



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE PARA POST PRODUCCIÓN - 2012

BASE LEGAL

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

TITULO I CONVOCATORIA Y CONSIDERANDOS

- 1.1. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; convoca al Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje para Postproducción.
- 1.2. Pueden participar en el concurso, las empresas nacionales de producción cinematográfica así como las universidades y centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional. La empresa no podrá presentar más de un (1) proyecto. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el viernes 18 de mayo 2012 hasta las 5.00 pm.
- 1.3. Quedan impedidos de presentarse al Concurso de proyectos de obras de largometraje para post producción - 2012, los proyectos que no hayan cumplido con ejecutar totalmente los contratos de anteriores concursos del CONACINE o Ministerio de Cultura. Tampoco podrán participar las empresas productoras y directores que a la fecha de la presente convocatoria, mantengan compromisos pendientes de concursos pasados.
- 1.4. Para efectos de este concurso, se consideran proyectos de post producción, a aquellos que requieren los servicios propios de la postproducción, a partir del primer corte hasta la primera copia. Podrán concursar los proyectos que fueron filmados a partir del año 2008. El Ministerio de Cultura, si lo considera pertinente, supervisará el cumplimiento pleno del presente artículo.
- 1.5. Pueden presentarse al concurso los proyectos con las siguientes características:
 - Proyectos que tengan primer corte con sonido directo.
 - Proyectos que estén en etapa final de edición pero que aún no tengan copia final ni ampliación a 35 mm (blow up) ni sonido óptico terminado.
- 1.6. Los proyectos para post producción, tendrán que haber sido filmados en celuloide 16 mm o 35 mm o video digital con cámaras que puedan grabar video a 24 cuadros por segundo, poseer un mínimo de 3 CCD de 1/3 de pulgada a más, ésta debe ser de aspecto 16:9 nativo, en formato digital de grabación HDV como mínimo y con una resolución de 720 líneas progresivo también como mínimo. Pudiendo existir otras alternativas de cámara de igual o mayor nivel, el Ministerio de Cultura evaluará individualmente todos los proyectos presentados, con el propósito de garantizar una transferencia de óptimo registro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

- 1.7. El Ministerio de Cultura solicitará asesoría técnica para comprobar que el registro del proyecto ha sido idóneo para cumplir con una óptima ampliación y/o transferencia a 35 mm celuloide.
- 1.8. No podrá premiarse más de un proyecto de una empresa productora. Asimismo, no podrán presentarse los proyectos de obras que hayan obtenido un premio de anteriores concursos del CONACINE / Ministerio de Cultura, ni las que cuentan con una copia celuloide 35 mm. y/o DCP o hayan sido estrenadas comercialmente.

GÉNERO

- 1.9. El género y tema de los proyectos de obra a presentarse al concurso de post producción, es libre (ficción, documental, animación u otros). Su duración no debe ser menor a los setenta y cinco (75) minutos.

REQUERIMIENTOS LEGALES

- 1.10. Las obras cinematográficas presentadas deben de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el art. 3º de la Ley 26370. Este dice textualmente:

Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.¹
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma;²
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

DE LAS EXCEPCIONES

- 1.11. La Dirección de Industrias Culturales, podrá exceptuar al Proyecto presentado de alguno de los requisitos de los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la Ley 26370.
- 1.12. En caso de una coproducción internacional, conforme al artículo 4º de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura podrá exceptuar a la obra presentada de alguno de los requisitos de los incisos c), d), y e) del artículo precedente. En tal caso, debe acompañarse a la documentación, copia autenticada de los contratos de coproducción.

¹ Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

² Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MATERIAL DE ARCHIVO

1.13. Si la realización de la obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo, y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.

TITULO II

PRESENTACION DE PROYECTOS

2.1. Al momento de la inscripción de los proyectos de largometraje, debe presentarse dos (2) copias del voucher de depósito correspondiente al derecho de inscripción al concurso, según tarifario aprobado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

EN UN SOLO EJEMPLAR SIN ANILLAR:

- a. Ficha de inscripción según formato entregado por el Ministerio de Cultura con carácter de declaración jurada.
- b. Plan de post producción.
- c. Presupuesto de post producción desde primer corte hasta la primera copia 35 mm.
- d. Relación de las características de la infraestructura técnica utilizada en el registro y en la edición, con carácter de declaración jurada, y presentación de documento que compruebe dicha relación.
- e. Relación de la ficha artística.
- f. Acreditar mediante declaración jurada la titularidad de los derechos relativos al proyecto presentado (guionista/s). En el caso que se trate de una adaptación de obra literaria, en todo o en parte, debe incluirse el certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor o el certificado de inscripción en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.
- g. Acreditar mediante Declaración Jurada, por el representante legal, la titularidad de la empresa sobre los derechos relativos a la obra cinematográfica
- h. Declaración Jurada, firmada por el representante legal, que la empresa no mantiene ninguna deuda pendiente con el Estado Peruano.
- i. Comprobante(s) y declaración jurada que el proyecto fue filmado a partir del año 2008.

EN TRES (3) EJEMPLARES ANILLADOS:

- a. Empresa productora, nombre del proyecto, director, guionista (s), productor
- b. Relación de la ficha artística.
- c. Plan de post producción.
- d. Presupuesto de post producción desde primer corte hasta la primera copia 35 mm.
- e. Relación de las características de la infraestructura técnica utilizada en el registro y en la edición, con carácter de declaración jurada, y presentación de documento que compruebe dicha relación.
- f. Acreditar mediante declaración jurada la titularidad de los derechos relativos al proyecto presentado (guionista/s). En el caso que se trate de una adaptación de obra literaria, en todo o en parte, debe incluirse el certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor o el certificado de inscripción en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

- g. Acreditar mediante Declaración Jurada, por el representante legal, la titularidad de la empresa sobre los derechos relativos a la obra cinematográfica
- h. Comprobante(s) y declaración jurada que el proyecto fue filmado a partir del año 2008
- i. Copia en DVD del primer corte con sonido directo.

TITULO III DEL JURADO

- 3.1. El Jurado estará conformado por tres (3) miembros:
 - a) Dos (2) jefes de área cinematográfico (fotógrafo, editor y/o sonidista)
 - b) Un (1) productor cinematográfico
- 3.2. El Ministerio de Cultura designará al menos un miembro que integrará el jurado. Los gremios propondrán, a través de ternas, a los demás integrantes.
- 3.4. Los miembros del jurado serán elegidos por sorteo público, que se realizará un día antes del último día de inscripción. Luego del sorteo, se publicará la lista del Jurado.
- 3.5. Los miembros del Jurado no pueden participar de manera directa o indirecta, con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, sociedad y/o coproducción en las empresas productoras participantes y/o proyectos presentados al Concurso 2012.
- 3.6. El Jurado es autónomo para interpretar las presentes bases y los documentos de convocatoria del Concurso, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente, y para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.
- 3.7. El Jurado tomará en cuenta para su dictamen la calidad artística y/o cultural del proyecto de obra presentada.
- 3.8. En caso de que más de dos (2) proyectos merezcan obtener el premio, a criterio del jurado, y uno de ellos sea una ópera prima, esta última tendrá preferencia.
- 3.9. El fallo del Jurado se realizará el viernes 08 de junio de 2012.
- 3.10. Una vez efectuado el fallo del jurado, las decisiones posteriores respecto al proyecto cinematográfico serán asumidos por la Dirección de Industrias Culturales.

TITULO IV DEL MONTO DEL PREMIO

- 4.1. Se otorgará tres (3) premios de S/. 210,000 (doscientos diez mil nuevos soles) cada uno.
- 4.2. El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente en la postproducción de la obra. Su supervisión es competencia del Ministerio de Cultura. De encontrarse alguna irregularidad, se informará a la dependencia competente para su posterior investigación y proceso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

TITULO V - OTROS CONSIDERANDOS

DE LOS RESULTADOS

- 5.1. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.

DEL ACTA DE COMPROMISO

- 5.2. En un plazo no mayor a dos (2) semanas del fallo del Jurado, el Ministerio de Cultura y las empresas productoras premiadas suscribirán un contrato. En éste, se establecerá en una de sus cláusulas la culminación del proyecto en un término no mayor a los doce (12) meses luego de la firma del contrato. En caso de fuerza mayor, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Industrias Culturales, podrá en forma excepcional prorrogar el plazo otorgado por seis (6) meses, y por única vez.

DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 5.3. La empresa productora beneficiaria del premio, que incumpla las bases de este Concurso y el contrato que se suscriba sobre el particular, queda inhabilitada para presentarse a cualquier otro Concurso del Ministerio de Cultura, así como dentro del Programa de Ayudas de IBERMEDIA, hasta que devuelva el íntegro del dinero recibido más los intereses bancarios devengados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ENTREGA DE LA COPIA FINAL

- 5.4. Se da por concluido el acta de compromiso entre el Ministerio de Cultura y la empresa productora ganadora cuando ésta entregue al final de la post producción, una copia en buen estado en 35 mm. y/o formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha, para fines de difusión cultural y educativa, a nivel nacional e internacional, por cualquier medio o sistema.

Asimismo, se adjuntará una (1) copia de la obra en formato DVD, una (1) en Blu Ray y dos (2) afiches. El Ministerio de Cultura podrá usar dichas copias a nivel público y cultural previa autorización por escrito de la empresa propietaria de los derechos.

DEL LOGOTIPO

- 5.5. En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del premio, deberá incluir un crédito inicial con el logotipo del Ministerio de Cultura y DICINE en celuloide o formato digital, e integrado a la película por ocho (8) segundos, con la siguiente leyenda: "Obra premiada en el Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje para Post Producción - 2012". El tamaño de la fuente deberá ser como mínimo 16 puntos. Asimismo, incluirá los respectivos logos en todo material promocional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFIA PERUANA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

- 5.6. En todo lo que no esté previsto en la presente Convocatoria y Bases, resultarán aplicables la Ley de Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.
- 5.7. La Dirección de Industrias Culturales podrán intervenir en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.
- 5.8. La inscripción supone por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley N° 26370 y su Reglamento. La interpretación de los mismos será competencia del Ministerio de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria

Las empresas concursantes, tendrán hasta el día viernes 25 de mayo de 2012 hasta las 5.00 pm, para entregar sus proyectos en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a dicine@mcultura.gob.pe informando sobre el envío del proyecto con los datos del mismo (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). Se recepcionará el Proyecto, siempre y cuando, la fecha de envío coincida con el último día de inscripción.

FECHAS

Inscripción : Hasta el 25 de mayo de 2012
Fallo del jurado : 08 de junio de 2012

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: dicine@mcultura.gob.pe

Pág. Web: www.dicine.pe

INSCRIPCIONES

Los proyectos deberán ser entregados, previa presentación de las copias del voucher indicado en el numeral 2.1., en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, (Av. Javier Prado Este 2465, piso 7, San Borja) en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES**

NOMBRE DEL CONCURSO

Región:

Empresa productora:

Nombre del proyecto:

Director:

Teléfono:

Correo electrónico: